

Cupo Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero en el Sector Público Nacional

DECRETO N° 721/2020.



CAPITAL
FEDERAL

Diversidad
sexual

Cupo Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero en el Sector Público Nacional

Decreto N° 721/2020.

El 3 de septiembre del 2020 se publicó en el BORA el decreto que establece el Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público, que **garantiza un mínimo del 1% de la totalidad de cargos y contratos para personas travestis, transexuales y transgénero**. Esta medida es una oportunidad para comenzar a reparar las desigualdades y violencias estructurales de nuestra sociedad con las personas travestis, trans y transexuales en materia de acceso al trabajo y garantizar la real igualdad de oportunidades.

Tras la publicación de este decreto, es urgente la implementación del cupo en todos los organismos del Estado porque se trata de cambiar las vidas de una población sumamente violentada por nuestra sociedad. Es importante tener en cuenta que el patrón estructural de desigualdad (expulsión del ámbito familiar y educativo, falta de oportunidades de trabajo, discriminación constante, entre otras), perpetúa la exclusión de esta población. Actualmente su expectativa de vida es de entre 35 y 40 años aproximadamente.

Este material se propone detallar los principales puntos del decreto y del proceso de implementación del Cupo Laboral Travesti Trans. Una medida que constituye una oportunidad para desarrollar una política gremial y la promoción de la igualdad. Busca ser una herramienta para que lxs delegadxs de todas las Juntas Internas puedan impulsar la correcta implementación del cupo laboral, brindar información en los sectores y evitar la reproducción de violencias para con las personas travestis, trans y transexuales.

Sobre el Decreto 721/2020

Para asegurar la implementación del cupo se creó la Unidad de Coordinación Interministerial encabezada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación e integrada por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de la Nación, el INADI y el Ministerio de Educación de la Nación.

El decreto estipula que para asegurar su cumplimiento se hará una reserva de puestos de trabajo, en cualquiera de las modalidades de contratación, que podrán ser alcanzados por travestis y trans, **sin ser requisito que hayan realizado o no la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen en su DNI**. La normativa establece, además, **mecanismos para garantizar que las personas aspirantes a los puestos de trabajo puedan completar sus estudios**, en los casos que los tengan incompletos, de modo de cumplir con la normativa vigente en el empleo público en materia de formación educativa obligatoria

El decreto establece la capacitación de las autoridades y áreas administrativas del PEN para asegurar la inclusión en los puestos de trabajo para que se realice en condiciones de **respeto a la identidad y expresión de género de las personas**. La misma estará a cargo del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el INAP.

A modo de síntesis:

- CUPO LABORAL no inferior al UNO 1% de la totalidad de cargos. Dato: el cupo es una base, no un techo de contratación
- Se deberán establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales o transgénero y reservarse las vacantes que se produzcan. El espíritu de la norma es que se garantice **el ingreso y la permanencia** en el puesto de trabajo.
- Que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.
- **Terminalidad educativa.** En caso de que lxs aspirantes no hayan completado su educación para cumplir con los requisitos de contratación, se permitirá el ingreso con la condición de cursar los niveles faltantes y finalizar. La Unidad de Coordinación Interministerial deberá llevar adelante las acciones para garantizar la terminalidad educativa.
- **IMPORTANTE: No** es necesario contar con el cambio registral de DNI.

Sobre el Registro de Anotación Voluntaria de Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero Aspirantes a Ingresar a Trabajar en el Sector Público Nacional.

En enero del 2021 se publicó el registro en la web de Ministerio e las Mujeres, Géneros y Diversidad. Es una herramienta contemplada en el decreto 721/2020.

Algunos de los principales puntos a tener en cuenta son:

- Depende del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
- Garantiza la confidencialidad de los datos personales.
- Constará de los perfiles laborales de las personas inscriptas en el mismo y se pondrá a disposición de las Jurisdicciones y Entidades, las que deberán informar al Ministerio De Las Mujeres, Géneros Y Diversidad los puestos de trabajo vacantes y las ofertas de contratación de personal disponibles.
- El Ministerio efectuará el seguimiento de la cantidad de cargos cubiertos con personas travestis, transexuales y transgénero
- La inscripción en este Registro no se considerará requisito, en ningún caso, para el ingreso de personas travestis, transexuales o transgénero a un empleo en el Sector Público Nacional.
- No es necesario presentar un CV para completar el registro.

Inscripción al Registro

- Formulario disponible en la página web del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades <https://www.argentina.gob.ar/generos/cupo-laboral-travesti-trans> En ese mismo link hay un instructivo disponible para completar el formulario
- Los datos ingresados por la persona en el formulario tendrán carácter de declaración jurada;
- Los datos no podrán ser editados manualmente sólo podrán actualizarse por la persona a través de un nuevo envío de datos.

Los grupos de datos del formulario son los siguientes:

- Datos de identificación
- Datos de contacto
- Datos sobre educación
- Datos sobre ocupación
- Capacidades y aptitudes
- Experiencia laboral
- Saberes y cursos tomados

Información sobre los Perfiles Laborales que establezcan los organismos y el proceso de selección

a) Las entidades u organismos del Sector Público Nacional deberán enviar a la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad los puestos de trabajo disponibles y sus características mediante el "Formulario de Solicitud de Perfiles para ingreso al Sector Público Nacional de personas travestis, transexuales y trangénero en cumplimiento del Decreto N° 721/2020" que el Ministerio dispone a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el que informarán:

- Datos del área solicitante
- Datos del puesto
- Nivel educativo requerido
- Datos sobre competencias del puesto
- Datos sobre capacitación y experiencia

El sistema revisará las solicitudes de perfiles en GDE. lo importará a la base de datos propia a modo de poder realizar el proceso de selección de personal. Este proceso es automático.

b) Constitución de los perfiles laborales de las personas inscriptas en el Registro

Los perfiles laborales de las personas inscriptas en el Registro serán generados automáticamente por el sistema de gestión de información, a partir de la identificación de coincidencias entre las características de los puestos de trabajo enviados por las entidades u organismos del Sector Público Nacional y los datos aportados por la persona aspirante al formulario web de inscripción al Registro.

Las variables utilizadas para la construcción de los perfiles laborales y su programación en el sistema son:

- Identificación personal: Nombre, número de DNI, identidad de género, fecha de nacimiento, localidad de residencia, datos de contacto.
- Educación: nivel educativo alcanzado, situación actual de cursada, nivel de completitud.
- Área de trabajo: temática en la que las personas que se registren desean desarrollar mejor su potencial y experiencia.
- Competencias: aptitudes funcionales, institucionales y gerenciales de la persona.
- Experiencia Laboral: competencias y experiencias laborales formales o informales.
- Saberes, capacitaciones u otros conocimientos: cursos, talleres y/o conocimientos informales.
- Jurisdicción de residencia.

c) Selección aleatoria de los perfiles laborales que se pondrán a disposición de las jurisdicciones y entidades requirentes

El ingreso de la información de los puestos de trabajo disponibles a través del formulario permitirá a la Subsecretaría de Políticas de Diversidad adecuar la búsqueda de los perfiles laborales en virtud de las características del puesto de trabajo ofrecido. identificará:

- la jurisdicción territorial del puesto;
- las características del puesto de trabajo requerido.

La selección de los perfiles laborales que se pondrán a disposición de las jurisdicciones y entidades se realizará de manera automática e inmodificable, a través de un procedimiento aleatorio simple en el sistema informático de gestión de información del Registro que **arrojará 3 perfiles por puesto** en función de variables que permite

establecer ponderaciones de casos prioritarios por tratarse de situaciones de extrema vulnerabilidad. Estas variables fueron definidas por la Subsecretaría De Políticas De Diversidad:

- Fecha de alta en el registro, cuando la antigüedad es igual o mayor a un año.
- Nivel educativo, cuando la persona declare tener primaria completa o secundaria incompleta.
- Cobertura de salud, cuando declara que no tiene.
- Realización de actividades por las que obtiene dinero, cuando la respuesta es no.
- Prestaciones estatales, cuando declara ser parte del Programa Acompañar, recibir la asignación universal por hijo/a y/o asignación por hijo/a con discapacidad.

El Registro arrojará los resultados de la selección aleatoria descripta y posibilitará su envío a través del sistema de GDE.

D9 Los perfiles serán enviados, de manera individual y separadas, a las entidades y/o jurisdicciones requirentes a través del sistema de GDE dentro de los 7 días hábiles de informado el puesto de trabajo disponible.

La información del perfil enviado consta de:

- Datos de identificación personal.
- Trayectoria educativa.
- Trayectoria laboral.
- Curriculum vitae en caso que la persona lo haya adjuntado al formulario.

Deberes de la persona que se inscriba al Registro:

1. Actualizar los datos personales y de contacto, currículum vitae y documentación suministrada al Registro, en caso de que existiere.
2. Informar el cambio de cualquier situación laboral, en especial, cuando la persona aspirante formalice un vínculo laboral.
3. Aceptar los "Términos y Condiciones"



